

## **ACUERDO 001 CA**

Por medio del cual se aprueba el reglamento para el COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZNI - FAZNI

### **EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZNI - FAZNI**

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2884 DE 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

Que para hacer uso de las atribuciones establecidas en el Artículo Cuarto del Decreto Reglamentario 2884 de 2001, es necesario definir los procedimientos mediante los cuales se puedan asignar los recursos que ingresen al FAZNI por concepto de la contribución establecida en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000 y todos los demás que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como los provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Que siendo el Comité un cuerpo colegiado, requiere de apoyo logístico de las entidades del Estado cuyas funciones están encaminadas a la atención del servicio de energización de las ZNI.

Que en la sesión de Instalación del Comité, éste aprobó por mayoría, la conformación de un Grupo de Apoyo Técnico, conformado por funcionarios del IPSE, de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía para que se encargara de elaborar el Reglamento Interno del Comité.

Que el Grupo de Apoyo Técnico preparó y presentó debidamente sustentado el documento: *REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FAZNI.*

#### **ACUERDA**

#### **CAPITULO I COMITE DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO PRIMERO.- Reuniones y quórum del Comité de Administración.** El Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine el Presidente, con el objeto de aprobar, objetar e impartir las instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos que le sean presentados por el Secretario del mismo y que reúnan los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del Decreto 2884 de 2001 "Por el cual se

- Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE ADMINISTRACION del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -

reglamenta el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas", para acceder a recursos del FAZNI. La convocatoria a las sesiones del Comité la realizará el Secretario, mediante comunicación escrita, remitida a cada uno de los Miembros del mismo y a los invitados, como mínimo dentro de las 12 horas hábiles previas a la hora de la convocatoria.

El quórum necesario para sesionar requiere de la Asistencia del Presidente y por lo menos uno de los otros miembros del Comité.

**PARAGRAFO.-** El Comité de Administración podrá invitar a sus reuniones a funcionarios del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas –IPSE-, de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- o de cualquier otra entidad que considere pertinente o necesario, para analizar asuntos de su competencia; esta invitación se realizará mediante comunicación emitida por el Secretario del Comité.

**ARTICULO SEGUNDO.- Funciones del Comité de Administración.** Son funciones del Comité de Administración

- 1 Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del FAZNI.
- 2 Presentar al Ministerio de Minas y Energía el Presupuesto Anual del FAZNI, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia.
- 3 Establecer los parámetros y criterios para la evaluación técnica y financiera de los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con recursos del FAZNI.
- 4 Definir y aprobar los criterios de priorización de la inversión de los Planes, Programas y proyectos a financiar con recursos del FAZNI, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, con los lineamientos de política establecidos para el sector y en los Planes de Desarrollo Territorial.
- 5 Priorizar los Planes, programas y proyectos viabilizados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario 2884 del 24 de diciembre de 2001 y en el Artículo Sexto de este Reglamento.
- 6 Aprobar u objetar los Planes, Programas y Proyectos viabilizados por el IPSE y por la UPME y asignar los recursos del FAZNI a los aprobados, siguiendo los lineamientos establecidos por las políticas del Gobierno en lo relativo a su priorización y equidad regional.
- 7 Impartir instrucciones y recomendaciones, sobre los procedimientos y trámites a seguir para la ejecución de los recursos asignados.
- 8 Autorizar al Ordenador del Gasto, el desembolso de los recursos a la entidad de Apoyo Financiero a quien se asigne el manejo de los recursos aprobados para ejecutar de los Planes, Programas y Proyectos viabilizados.
- 9 Determinar mediante documento público, las obligaciones y responsabilidades que estén a cargo de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de los municipios, o de los departamentos a quienes se les entreguen los activos en infraestructura energética construidos con recursos del FAZNI, de acuerdo con la estructura jurídica pertinente.

- **Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE ADMINISTRACION del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -**

- 10 Solicitar informes mensuales a la entidad de Apoyo Financiero sobre el avance que presenten los ejecutores de los Planes, Programas y Proyectos financiados con recursos provenientes del FAZNI.
- 11 Analizar los informes y tomar las decisiones y correctivos que sean necesarios para lograr los objetivos propuestos.
- 12 Asignar las funciones del Secretario del Comité y del Grupo de Apoyo Técnico que lo acompañará en el desarrollo de sus tareas.
- 13 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas y las que surjan durante el desarrollo y ejecución de los proyectos.

**PARAGRAFO.-** El Secretario del Comité de Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el Presidente del Comité.
2. Organizar los documentos que se presenten al Comité y elaborar los que se generen en de las sesiones del mismo, entre los cuales se incluye el Acta de cada sesión.
3. Elaborar, conjuntamente con el grupo de apoyo técnico interinstitucional del Comité, los procedimientos administrativos que orientarán la gestión del Comité.
4. Elaborar, con el apoyo de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, los Proyectos de Presupuesto Anual del FAZNI, que el Comité presentará para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia. Así mismo deberá preparar los documentos de soporte para gestionar las adiciones presupuestales cuando sean necesarias.
5. Organizar y actualizar el registro de los Proyectos que se presenten para ser financiados con recursos del FAZNI.
6. Organizar, actualizar y mantener los informes de gestión de la entidad de Apoyo Financiero y de los ejecutores de los Planes, Programas o Proyectos financiados por el FAZNI.
7. Suministrar la información solicitada por las Entidades del Orden Nacional y Territorial sobre las actividades desarrolladas por el Comité.
8. Coordinar la preparación de la información que incluyen en las páginas web el IPSE, la UPME y el MME, entidades encargadas de la viabilización y promoción de Planes, Programas y Proyectos a financiar por el FAZNI.
9. Elaborar los informes de gestión y evaluación que el Comité solicite.

**ARTICULO TERCERO.- Decisiones adoptadas por el Comité de Administración.** Las decisiones del Comité de Administración se adoptarán por la mayoría de sus miembros y quedarán consignadas en Actas de cada sesión, levantadas por el Secretario, en las cuales se dejará constancia de todos los asuntos tratados y que serán suscritas por los miembros del Comité de Administración.

La autorización de la asignación de los recursos para la ejecución de los Planes, Programas o Proyectos aprobados, se confirmará mediante Acuerdo del Comité, firmado por sus miembros.

- Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE ADMINISTRACION del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -

La asignación de los recursos se confirmará mediante Resolución suscrita por el Ordenador del gasto, con base en los Acuerdos suscritos por el Comité.

## CAPITULO II DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

**ARTICULO CUARTO.- Presentación de los Planes, Programas y Proyectos.-** Conforme con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 2884 de 2001, los Planes, Programas y Proyectos deberán ser presentados al Secretario del Comité de Administración por iniciativa de las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, de los alcaldes, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE- y de los gobernadores (estos últimos cuando se trate de redes de subtransmisión o interconexión regional), efectuando su inscripción y registro en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE, acompañado de la siguiente documentación, cuyo contenido está debidamente definido en el Manual Guía para la Formulación, Presentación y Registro de Proyectos, para acceder a los recursos del FAZNI:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos, en original.
2. Certificado de la entidad territorial en que conste que el Plan, Programa o Proyecto presentado, se encuentra incluido en su Plan de Desarrollo y que está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Certificado de cofinanciación en original, de parte de cada una de las entidades que participan en la financiación.
4. Presentación en Metodología BPIN establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, haciendo uso de los formatos definidos en el Manual de Metodología.
5. Registro en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de Proyectos – SSEPI del Departamento Nacional de Planeación – DNP.
6. Cronograma de actividades y Flujo de fondos.
7. Aval técnico del Operador del Servicio de energía en la agrupación correspondiente. En caso de no existir algún operador que avale el plan, programa o proyecto en la zona, se debe presentar la estructura empresarial que se encargará de la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los soportes sobre su capacidad técnica y operativa para asumir el desarrollo del Plan, Programa o Proyecto.
8. Estudio que incluya el análisis del impacto social, económico y ambiental del plan, programa o proyecto presentado.
9. El esquema de sostenibilidad, incluyendo cálculos estimados de la tarifa que soporte la prestación del servicio en el mediano y corto plazo y que garantice su administración, operación y mantenimiento en el largo plazo. Este estudio deberá incluir como mínimo, metas de cumplimiento de indicadores de cobertura, calidad de servicio, recaudo y medición.
10. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios.
11. Planos de localización de las obras a construir.
12. Diseños completos con las memorias de cálculo, cantidades de obra y planos técnicos firmados y aprobados por la entidad competente.
13. En caso de desarrollo de proyectos sobre infraestructura o bienes existentes, certificación sobre la propiedad de los elementos a intervenir.



- Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE ADMINISTRACION del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -

14. Otros soportes. En los casos en que apliquen y que permitan garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, se presentarán otros soportes como las licencias de urbanización, actas de compromiso de los usuarios, acuerdos con las minorías étnicas que habiten en las áreas de influencia del proyecto, etc.

**ARTICULO QUINTO.- Evaluación de los Planes, Programas y Proyectos.**

El Comité de Administración se apoyará en la evaluación que realice el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE y la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de la siguiente forma:

- a) Los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados con recursos del FAZNI deberán ser presentados con la documentación requerida, en las instalaciones del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas – IPSE, mediante solicitud dirigida al Secretario del Comité de Administración, a quien será remitida una copia de la carta de presentación debidamente radicada.
- b) EL IPSE verificará que los Planes, Programas y Proyectos estén presentados en la forma establecida en el presente Reglamento y en la Metodología BPIN. Transcurridos 5 días hábiles, el interesado podrá averiguar en el IPSE si el proyecto cumple con los requisitos documentales establecidos. De no cumplir los requisitos el IPSE devolverá la documentación al proponente para su correspondiente ajuste o complementación.
- c) Una vez cumplido lo anterior, el IPSE procederá a conceptuar sobre la viabilidad técnica y emitirá el respectivo concepto. Cuando sea favorable, el IPSE remitirá toda la documentación junto con su Concepto de Viabilidad, a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. En caso contrario la solicitud y la documentación serán devueltas al peticionario de los recursos del FAZNI indicando las deficiencias presentadas. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité.
- d) La Unidad de Planeación Minero Energética UPME procederá a conceptuar sobre la viabilidad financiera de los Planes, Programas y Proyectos remitidos por el IPSE y emitirá el respectivo concepto.
- e) Cuando su concepto sea favorable, la UPME procederá a registrar el Plan, Programa o Proyecto en el Sistema BPIN y a transmitir su respectivo registro al DNP.
- f) Los Planes, Programas o Proyectos junto con los conceptos favorables emitidos y con las fichas de registro en el BPIN, serán remitidos por la UPME al Secretario del Comité de Administración, quien realizará la verificación y abrirá la respectiva carpeta para ser presentada a consideración del Comité.
- g) En caso de obtener el concepto de viabilidad financiera no favorable, la solicitud y la documentación serán devueltas por la UPME al peticionario de los recursos del FAZNI indicando las deficiencias presentadas. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité.

**PARAGRAFO.-** Los Planes, Programas y Proyectos promocionados directamente por el IPSE para obtener recursos del FAZNI, deberán ser presentados a la UPME, con copia de la solicitud dirigida al Secretario del Comité de Administración y la documentación establecida en el presente

- Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE ADMINISTRACION del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -

Reglamento, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera. La UPME producirá los conceptos que resulten de la evaluación técnica y financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos previamente en los literales b) al g) de este artículo.

**ARTICULO SEXTO.- Criterios para la asignación de los recursos.** El Comité de Administración aprobará la asignación de los recursos del FAZNI teniendo en cuenta la distribución de los recursos entre los Planes, Programas y Proyectos, establecida en el Artículo Quinto del Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto 2884 del 24 de diciembre de 2001, los Planes, Programas y Proyectos se deben enmarcar dentro de las siguientes estrategias de expansión de la cobertura del servicio:

- Proyectos de generación eléctrica que usen energéticos diferentes a los combustibles fósiles.
- Proyectos de distribución eléctrica local e interconexión rural en las ZNI.
- Rehabilitación y recuperación de infraestructura energética existente.

Así mismo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Principios de cobertura, relacionados con la población beneficiada.
- Sostenibilidad en el largo plazo.
- Influencia en la promoción de procesos productivos y generación de valor agregado.
- Estructuras empresariales propuestas que garanticen la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- Consideración de la relación de Costo con los beneficios reales y sociales obtenibles con el desarrollo propuesto.
- El menor costo por cada kilovatio suministrado al usuario final.

Los anteriores criterios deben ser de estricto cumplimiento para la asignación de los recursos.

**PARAGRAFO.-** La descripción de los criterios será difundida a través del manual de formulación y presentación y del manual de viabilización de los Planes, Programas y Proyectos que pretendan acceder a recursos del FAZNI, los cuales podrán ser consultados en las páginas Web del IPSE, de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía.

**ARTICULO SEPTIMO.- Ejecución.** La ejecución de los recursos asignados del FAZNI estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía, quien definirá las políticas para su ejecución, control y liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- Seguimiento y Coordinación.** El seguimiento y coordinación será efectuado por el IPSE, conjuntamente y con apoyo de las interventorías técnicas y financieras contratadas por la Entidad de Apoyo Financiero, para supervisar la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, en lo relacionado con el cumplimiento de los compromisos, contratación, cronogramas, desembolsos, flujos de caja, tiempos, informes a

- Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE ADMINISTRACION del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas -

los cofinanciadores y modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

**ARTICULO NOVENO.- Las Interventorías.** Las Interventorías tendrán las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás decretos complementarios y deberán presentar los Informes de la ejecución física de la obra y la ejecución financiera de los recursos a la entidad contratante, remitir un informe ejecutivo a la entidad encargada del seguimiento y coordinación del proyecto, e informar oportunamente sobre cualquier inconveniente que se pueda presentar en el desarrollo del proyecto. Así mismo, tendrá a su cargo la liquidación, presentación y aval de actas de obra, balances y requerimientos de recursos.

**ARTICULO DECIMO.- Manuales de Administración, Operación y Mantenimiento, de Procedimientos Administrativos, y de Responsabilidades y Garantías.** Los Planes, Programas y Proyectos financiados con recursos del FAZNI, una vez ejecutados deberán contar y aplicar los manuales de Administración, Operación y Mantenimiento, de Procedimientos Administrativos y de Responsabilidades y Garantías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2003.

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
Delegado por el  
Ministro de Minas y Energía

  
**CARLOS CAYCEDO FRANCO**  
Delegado por el  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**  
Delegado por el  
Director del Departamento Nacional de Planeación